



CIUDADANÍA ACTIVA SANTANDEREANA

Bucaramanga, Mayo 26 de 2019

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ATN. DR. RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
E.S.M.

ASUNTO: CONSIDERACIONES PARA LA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN – BERLÍN, REUNIÓN DE CONSULTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

✓ **ALTERNATIVA DE PROTECCIÓN DEL PÁRAMO DE SANTURBAN: CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

1. Informes de la CDMB sobre la calidad del agua dan cuenta que los puntos de medición “corriente arriba de los ríos” que conforman la cuenca del Rio de Oro y Suratá indican que la calidad del agua es buena. Es decir que la región de Soto Norte, despensa de agua del Área Metropolitana de Bucaramanga, nos entrega aguas limpias y de óptima calidad.
2. Entre tanto el 89,3% de las aguas negras producidas por los habitantes de Bucaramanga se vierten sin tratamiento previo en los ríos de Oro y Suratá, que no solo las reciben sino que también las asimilan. En el caso del Rio Suratá, requiere especial atención analizar que la calidad del agua es buena hasta que llega al Norte de Bucaramanga, cuyo sistema de alcantarillado, aporta un alto índice de contaminación con materia orgánica y mineralización. Esto a diferencia de los afluentes del Suratá, los ríos Charta, Vetas y Tona que presentan calidades “BUENAS” y el grado de contaminación No existe.
3. Para entender el nivel de contaminación que aportamos, es preciso indicar que más de 130 mil personas, residentes en 236 asentamientos y barrios subnormales del Área Metropolitana de Bucaramanga, no cuentan hoy en día con el servicio de alcantarillado y en el caso de Bucaramanga, un 12 % de la población urbana no tiene este servicio público. Basta con visitar el parque lineal Rio de Oro para evidenciar como operan los vertimientos del asentamiento humano que está preso entre el cemento del parque y la orilla del Río. La calificación para el índice de deterioro por contaminación en el Rio de Oro según expertos pasa por dudosa, alta y muy alta, producto de los vertimientos de Piedecuesta, Bucaramanga y Girón.
4. Revisemos también las quebradas que conducen sus aguas al Rio de Oro, como son la Iglesia, la guacamaya y el Carrasco cuya calidad pasa de dudosa a PÉSIMA. Ahora bien, el panorama no es distinto para el Rio Frio, las fuentes hídricas que existen sobre la escarpa occidental y las demás que se encuentran en la jurisdicción de la CDMB. Lo más crítico para una gobernanza del agua en el Área Metropolitana de Bucaramanga es saber que el agua cuya calidad es buena en donde se hacen las captaciones disminuye



CIUDADANÍA ACTIVA SANTANDEREANA

respecto del año anterior en la medida que las ciudades se expanden; y más crítico aún es saber que no es en su nacimiento en el Páramo o en el bosque alto andino en donde están sus principales detractores, sino que es en la selva de cemento, mal planificada y administrada equivocadamente.

5. Ante semejante panorama, identificado, descrito y conceptuado por la autoridad ambiental de la meseta, las Juntas de Acción Comunal que hoy estamos representando, reclamamos que se desarrolle un proceso para la gestión integral del agua, cuya finalidad sea la preservación de las fuentes hídricas contenidas en el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se haga de forma participativa e incluyente, con un cuerpo normativo que desde el nuevo acto administrativo emitido por el MADs para la Delimitación del Páramo de Jurisdicciones – Santurbán – Berlín conmine a las autoridades metropolitanas y especialmente a nuestro Municipio a adelantar las acciones necesarias para mejorar las condiciones en que devolvemos el agua que tomamos del Páramo, para uso doméstico e industrial, a las cuencas que nos rodean.
6. Antes de pensar en ofertar tributos y compensaciones a los paramunos, guardianes de Santurbán, invito al Municipio de Bucaramanga a que preste atención a esta exhortación que busca la priorización del agua como eje del desarrollo social, ambiental y económico de nuestras comunas y corregimientos. Las aguas residuales mal administradas hoy son sinónimo de empobrecimiento y violencia. Muchos sectores, incluso, no tienen agua potable apta para el consumo humano y aunque existen mandatos judiciales que obligan a la administración municipal a garantizar este derecho fundamental, no ha existido por años, ni la voluntad política, ni el músculo financiero que apalanque una solución que no demanda más de 500 metros de tubo. Ahora bien, si la opción de contribución a los campesinos paramunos afectados con la actual delimitación del Páramo es trasladar recursos desde la entidad territorial de Bucaramanga hacia los seis municipios que conforman la provincia de Soto Norte, entonces hablemos de los procesos legislativos que debe cumplir tal iniciativa y la disposición normativa para darle trámite, de tal suerte que sea real y viable, y no 20.000 promesas incumplidas.
7. De acuerdo con lo enunciado hasta ahora, una propuesta realizable para la protección del Páramo de Santurbán es la construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales del Municipio de Bucaramanga, el mejoramiento del sistema de alcantarillado del Área Metropolitana de Bucaramanga, y la descontaminación y recuperación integral de los ríos de Oro y Suratá. Elementos esenciales que deben estar priorizados en la nueva delimitación del Páramo de Santurbán - Berlín como una verdadera contribución a la protección de este ecosistema estratégico.

✓ GENERALIDADES SOBRE LA DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN

1. La concepción integral del Páramo de Santurbán debe contener no solo aspectos técnicos, científicos, económicos, sociales o ambientales. El componente humano que ha desarrollado una vida allí, debe también ser comprendido en todas sus formas de ser, reconociendo su historia, ancestralidad, costumbres, saberes, relaciones, tradiciones y en general todas sus expresiones, que transforman el ecosistema y al tiempo lo transforman a él. Tal es la inherencia que tienen hombre y páramo que han aprendido a vivir conservando mientras se da un desarrollo socio-económico integral. De ello se sigue que



CIUDADANÍA ACTIVA SANTANDEREANA

solicitemos al Ministerio y a los actores determinantes en la toma de la decisión de Delimitación, en los términos de la Sentencia T 361 de 2017 y demás normas relacionadas, que continúen con un proceso fundado en criterios científicos y dentro de un marco de garantía de derechos ambientales, sociales y económicos, conforme a lo establecido por la constitución y las leyes, especialmente para los ciudadanos de Soto Norte.

2. De ninguna manera estamos de acuerdo con la profundización del principio de incertidumbre como guía fundamental del proceso de delimitación, pues ello constituye una estrategia que conduce a invocar el principio de precaución. Consideramos que existen estudios serios, como el de Guaya canal, que aportan el criterio científico y técnico que permite alcanzar la completud de los elementos de juicio necesarios para entender qué es el Páramo. Una jurisdicción en cuyo interior existen comunidades con derechos y autonomía administrativa, con capacidad de decisión y deliberación. En ese orden de ideas podemos decir que el páramo tiene voz y autodeterminación. Es deber nuestro escucharlo y entender su sentir, alejados de todo prejuicio y enfocados en que la mejor orientación política es aquella que persigue como fin superior crear unas condiciones para que las comunidades que hacen parte de la integralidad del páramo preserven su vida cotidiana del modo como la hacen desde hace más de 500 años.
3. Llamamos la atención al Ministerio para que las limitaciones a la propiedad de los predios que están ubicados dentro de la actual delimitación – que esperamos se mantenga y se corrija de modo incluyente – no vayan en detrimento de sus propietarios. Debe garantizarse la titulación de predios que aún no han adelantado este trámite. Y las propiedades que deban entregarse para la conservación del Páramo deben ser evaluadas de manera integral, tasando los perjuicios morales y al patrimonio de las familias afectadas. En la medida que sea posible, que no se valoren los predios, tan solo con el criterio del IGAC, sino que exista al menos una voz alternativa. Siempre buscando el máximo beneficio de quienes tengan que dejar sus tierras. Debe haber un procedimiento para estos casos, conforme a la legislación actual sobre la materia, cuyas etapas garanticen los derechos fundamentales de los afectados. Solicito al Ministerio y a las autoridades competentes que en la medida de las posibilidades eviten el reasentamiento de comunidades, los paramunos repito, hacen parte del ecosistema de páramo. Ahora bien, el reasentamiento no constituye un desplazamiento siempre que se realice en los términos la ley y conforme a los mandatos internacionales regulados para estos casos.
4. Las tierras productivas que han sido trabajadas durante siglos por campesinos y mineros ancestrales deben ser excluidas de la delimitación del Páramo, bajo un análisis lógico, socio – económico y científico. Está claro que ya fueron modificadas por la mano del hombre, tienen una vocación definida y están dispuestas para ser cuidadas con la reconversión de actividades hacia procesos de producción diversa, con estándares ambientalmente sostenibles y buenas prácticas. Es la mejor forma de garantizar una armonía entre los derechos fundamentales de los paramunos y los colectivos y del medio ambiente reclamados por los sectores involucrados. Garantizando su permanencia en el territorio y regulando con estándares de sostenibilidad sus actividades económicas tradicionales se da una verdadera restauración de las zonas adyacentes al páramo. En los casos de sustitución de actividades, que consideramos violatorios de las libertades constitucionales, de ninguna manera deben ser inmediatas, sino graduales, con el

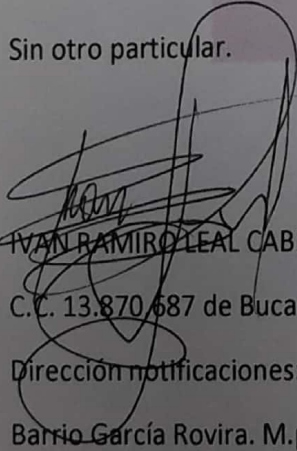


CIUDADANÍA ACTIVA SANTANDEREANA

acompañamiento profesional adecuado y la planeación prospectiva necesaria para mitigar los impactos emocionales y garantizar un mínimo de dignidad en cada individuo o grupo humano afectado.

5. Es oportuno indicar el valor de la participación ciudadana dentro del proceso de delimitación del Páramo de Santurbán siempre que las comunidades estén completamente informadas. En atención a esto, solicito al ministerio se desarrolle un mecanismo de información mediante asambleas en los diferentes barrios o comunas del Municipio de Bucaramanga para que la comunidad esté informada acerca de los antecedentes y alcances de la delimitación. No necesitamos intermediación alguna, sino la presencia efectiva de las autoridades competentes capacitadas para entregar la información oportuna sin sesgos ideológicos. Estoy seguro que los habitantes del Municipio de Bucaramanga no aceptan que se ofrezcan tributos que afectan su economía para compensar los efectos de la delimitación y financiar el pago de servicios ambientales sin antes haber realizado un proceso de concertación mediante consulta, de tal modo que sea un acuerdo ciudadano el que reconozca el cuidado ancestral que hacen los paramunos de nuestros recursos naturales y no terceros indolentes que desconocen la situación socio-económica de los más pobres de Bucaramanga.
6. Debe terminar la inseguridad jurídica, y solicito formalmente a las autoridades competentes y garantes del proceso de delimitación que hagan una intervención más fuerte en lo relacionado con una comunicación asertiva. Las comunidades tienen miedo y la estimulación de la indignación es más fuerte cada día. De ninguna manera la información entregada con verdades a medias o modificada a conveniencia debe ser el derrotero que prime en lo relacionado con la participación de las comunidades. Es necesario mayor control social a la desinformación que ronda al Área Metropolitana. Ello contribuye a que ahonden las brechas de polarización y enemistad, cuando todos somos hijos de esta tierra y la diferencia de conceptos de desarrollo y bienestar no son una implicación necesaria para poner en riesgo la integridad del otro.

Sin otro particular.


IVAN RAMIRO LEAL CABEZA

C.C. 13.870.687 de Bucaramanga

Dirección notificaciones: Carrera 9 No 30 – 28

Barrio García Rovira. M.pio Bucaramanga.

Correo electrónico: ivanraleal@gmail.com

CIUDADANÍA ACTIVA
SANTANDEREANA

Recibí
26-05-2019.
3:40 Pm
JORIANA M
MAOS.